



Decreto 9

DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL TERRENOS QUE INDICA Y CREA PARQUE NACIONAL "ALERCE COSTERO", UBICADO EN LAS COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN, PROVINCIAS DE VALDIVIA Y DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 06-NOV-2010 | Fecha Promulgación: 03-FEB-2010

Tipo Versión: Única De : 06-NOV-2010

Url Corta: <http://bcn.cl/2k9gv>



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL TERRENOS QUE INDICA Y CREA PARQUE NACIONAL "ALERCE COSTERO", UBICADO EN LAS COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN, PROVINCIAS DE VALDIVIA Y DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 9.- Santiago, 3 de febrero de 2010.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal de la Región de Los Ríos (CONAF), mediante Oficio N° 191, de 25 de noviembre de 2008; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en Oficio N° 2753, de 27 de noviembre; por la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 1473, de 17 de diciembre; y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 766, de 28 de diciembre, de su Jefe de Gabinete, todos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.L. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; el D.S. N° 868 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República, la Convención sobre la "Conservación de Especies Migratorias de Fauna Salvaje"; el D.S. N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención sobre la Diversidad Biológica"; el D.F.L. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 34 de la ley N° 19.300, que señala que "El Estado administrará un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, que incluirá los parques y reservas marinas, con objeto de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental"; las facultades que me confieren los artículos 19° N° 8 y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente;

Que durante el año 2008 se constituyó el Comité de Ministros de Áreas Protegidas, con la finalidad de coordinar los distintos servicios públicos que tuvieran competencia de creación, gestión y administración de áreas protegidas del Estado, presidido por la Ministra del Medio Ambiente e integrado por los Ministros(as) de Agricultura, Minería y Energía, Obras Públicas y Bienes Nacionales.

Que uno de los objetivos que se ha trazado este Comité es la creación de

nuevas áreas para ser incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), con la finalidad de propender a la protección efectiva de muestras representativas de ecosistemas relevantes del territorio nacional, así como la de velar por el cumplimiento de la Estrategia Nacional de la Biodiversidad y su correspondiente Plan de Acción País.

Que a requerimiento del citado Comité, el Ministerio de Bienes Nacionales, en conjunto con la Corporación Nacional Forestal, desarrollaron un trabajo enfocado a la identificación, selección y evaluación de nuevas áreas para los fines enunciados, definiendo una cartera de seis territorios fiscales.

Que los seis terrenos fiscales seleccionados, también fueron evaluados técnicamente desde los Ministerios de Minería y Energía y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el propósito de levantar y/o prever potenciales incompatibilidades con los objetivos de conservación de las áreas propuestas.

Que lo anterior fue expuesto a la consideración de S.E. la Presidenta de la República, la que con fecha 14 de octubre de 2008, anunció públicamente que se crearán seis nuevas áreas protegidas, entre las cuales se cuenta el Parque Nacional Alerce Costero.

Que mediante decreto supremo N°47, del 28 de enero de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales, se creó la "Reserva Forestal Valdivia", ubicada en la provincia de Valdivia, Región de Los Lagos.

Que mediante decreto supremo N° 19, del 21 de enero de 1987, del Ministerio de Bienes Nacionales, se creó y declaró Monumento Nacional los terrenos fiscales ubicados en "Cerro Mirador" y "Chaihuín", ubicados en la Provincia de Valdivia, Región de Los Lagos, los que pasaron a denominarse "Monumento Natural Alerce Costero".

Que es necesario ampliar y fortalecer las Áreas Silvestres Protegidas, a partir de las Reservas de Mocho Choshuenco, los sectores de los Parques Villarrica y Osorno; la Reserva Nacional Valdivia y toda la Zona Costera de la Región, para preservar los ecosistemas de la Cordillera de la Costa.

Que, en las comunas de Corral y La Unión de las provincias de Valdivia y del Ranco existen terrenos fiscales con una muestra representativa de las formaciones vegetacionales Bosque Laurifolio de Valdivia y Bosque Siempreverde de la Cordillera Pelada, las cuales no se encuentran lo suficientemente representados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) y constituyen un nicho ecológico para diversas especies endémicas, de las cuales algunas se encuentran en peligro de extinción.

Que, es necesario proteger oficialmente la ecorregión de los Bosques Templados Lluviosos del tipo Valdiviano que corresponde a una de las 200 ecorregiones priorizadas a nivel mundial, las que por su singularidad y elevado riesgo para la biodiversidad a escala global y ecológica requieren una mayor protección en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, SNASPE. Además, el área contiene presencia de formación vegetal, elementos de flora y fauna silvestre, rasgos geológicos y geomorfológicos, cuencas hidrográficas, unidades de paisaje sobresalientes y elementos patrimoniales, tanto naturales como culturales, entre otros aspectos.

Que en la Estrategia Nacional de Biodiversidad aprobada por el Consejo de Ministros de la Corporación Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), se identificó la Cordillera de la Costa de la Región de Los Ríos como una de las áreas de más alto valor a proteger, atendida la diversidad de sus territorios, fortificaciones

históricas, playas y balnearios y especialmente, y los atractivos naturales de la selva valdiviana con bosques de alerces milenarios y por consiguiente se determinó la creación de un Parque Nacional denominado "Parque Nacional Alerce Costero, Región de Los Ríos", comprendido entre la comuna de Corral de la provincia de Valdivia y la comuna de La Unión de la provincia del Ranco, ambas de la Región de Los Ríos.

Que, estos terrenos cumplen con las características para ser declarados como Parque Nacional, constituyendo un importante enclave ambiental, social y de belleza escénica para la Región de Los Ríos y en especial para las provincias y comunas indicadas.

Que, la consagración de estos terrenos para fines de conservación y protección ofrece una valiosa oportunidad para integrar la educación ambiental y la participación ciudadana, así como valorar el trabajo desempeñado por instituciones públicas, privadas y comunitarias en el proceso de estudio y propuesta de la unidad de manejo para este predio.

Que los objetivos de creación de un Parque Nacional en las comunas de Corral y La Unión de las provincias de Valdivia y Del Ranco, respectivamente, ambas de la Región de Los Ríos, están directamente asociados al cumplimiento de las recomendaciones señaladas anteriormente,

Decreto:

I.- Desaféctese de su calidad de tal los terrenos que forman la Reserva Forestal Valdivia, ubicados en la comuna de Corral, Provincia de Valdivia y los terrenos que forman parte del Monumento Natural Alerce Costero, ubicados en la comuna de La Unión, Provincia del Ranco, ambos de la Región de Los Ríos.

II.- Créase el "Parque Nacional Alerce Costero", a partir de los terrenos fiscales que componían la Reserva Forestal Valdivia; parte de los terrenos fiscales que conformaban el Monumento Natural Alerce Costero, y parte del Fundo Fiscal Quitaluto, ubicados en las comunas de Corral de la provincia de Valdivia y en la comuna de La Unión de la provincia Del Ranco, todos de la Región de Los Ríos; que corresponden a la Cordillera Pelada, de la Selva Valdiviana, individualizadas como Higuera N° 1 (Quitiluto); los Lotes a, b, c, d y e; Higuera N° 2 (La Romaza), que corresponde a los Lotes a, b y c; e Higuera N° 3 (Alerce Costero), que se singularizan en el Plano N° 14102-694-C.R., con una superficie total de 13.974,56 Hás. (Trece mil novecientos setenta y cuatro coma cincuenta y seis hectáreas), y cuyos deslindes generales, según Plano, son los que a continuación se señalan:

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M., que complementa el plano antes citado, formarán parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

. Higuera N°1 (Quitiluto); Superficie:
3.356,89 Hás. (Tres mil trescientas cincuenta y seis coma ochenta y nueve hectáreas).

Lote (a) de 147,43 Hás.-

Norte: Sergio Armando Leal Alarcón, en línea
quebrada desde la coordenada U.T.M.
V1: 622.231,60 m., 5.578.384,90 m.
hasta la coordenada U.T.M. V2:
622.328,20 m., 5.578.502,50 m.,



separado por faja; Matilde Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V2: 622.328,20 m., 5.578.502,50 m. hasta la coordenada U.T.M. V3: 622.472,70 m., 5.578.575,70 m., separado por faja; María Griselda Leal Rivera, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V3: 622.472,70 m., 5.578.575,70 m. hasta la coordenada U.T.M. V4: 622.622,70 m., 5.578.622,20., separado por faja; Flor Marina Leal Rivera, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V4: 622.622,70 m., 5.578.622,20. hasta la coordenada U.T.M. V5: 622.731,80 m., 5.578.646,10 m., separado por faja; Sucesión Domingo Muñoz Maripane, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V5: 622.731,80 m., 5.578.646,10 m. hasta la coordenada U.T.M. V6: 622.823,40 m., 5.578.694,90 m., separado por faja; Vicente Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V6: 622.823,40 m., 5.578.694,90 m. hasta la coordenada U.T.M. V7: 622.984,50 m., 5.578.686,00 m., separado por faja; Luis Alberto Maripane Villalonco, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V7: 622.984,50 m., 5.578.686,00 m. pasa por las coordenadas U.T.M. V8: 623.091,90 m., 5.578.647,50 m. y V9: 623.319,30 m., 5.578.706,30 m., hasta la coordenada U.T.M. V10: 623.310,90 m., 5.578.722,20 m., separado por faja y cerco; Vicente Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V10: 623.310,90 m., 5.578.722,20 m., pasa por las coordenadas U.T.M. V11: 623.367,00 m., 5.578.748,40 m. y V12: 623.418,60 m., 5.578.716,20 m., hasta la coordenada U.T.M. V13: 623.580,30 m., 5.578.709,20 m., separado por faja; Sucesión Ismael Cárcamo Santana, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V13: 623.580,30 m., 5.578.709,20 m. hasta la coordenada U.T.M. V14: 623.833,08 m., 5.578.713,80 m., separado por faja; Sucesión Mauricio Chaura Velásquez, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V14: 623.833,08 m., 5.578.713,80 m., hasta la coordenada U.T.M. V15: 623.952,70 m., 5.578.706,40 m., separado por faja y Quebrada sin Nombre desde la coordenada U.T.M. V15: 623.952,70 m., 5.578.706,40 m. hasta la coordenada U.T.M. V16: 623.991,60 m., 5.578.571,30 m., en el camino



público de los Altos del Mirador a Chaihuín, que lo separa del resto del predio Fiscal Quitaluto.

- Sureste: Ruta T-470 de los Altos del Mirador a Chaihuín, que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad y del Lote (e) de la misma propiedad.-
- Sur: Ruta T-470 de los Altos del Mirador a Chaihuín, que lo separa del Lote (d) de la misma propiedad y del resto del predio Fiscal Quitaluto.-
- Oeste: Sucesión Pascual Antillanca Llancán y Otros, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V83: 622.696,2 m., 5.576.611,90 m. en la Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del Mirador hasta la coordenada U.T.M. V84: 622.708,00 m., 5.576.965,40 m. separado por faja; Mateo José Railaf Llasquen y Otros, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V84: 622.708,00 m., 5.576.965,40 m. pasa por la coordenada U.T.M. V85: 622.491,00 m., 5.577.614,00 m., hasta la coordenada U.T.M. V86: 622.362,00 m., 5.577.639,00 m., separado por faja y Ramón Navarro Antillanca, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V86: 622.362,00 m., 5.577.639,00 m. hasta la coordenada U.T.M. V1: 622.231,60 m., 5.578.384,90 m., separado por faja.-

Lote (b) de 3.066,59 Hás.-

- Noreste: Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del Mirador, que lo separa del resto del predio Fiscal Quitaluto y Ruta T-720 de los Altos del Mirador a La Romaza que lo separa de la Forestal Valdivia S.A. y de la Sociedad Comercial Hiperkor Ltda.
- Sureste: Higuera N°2 (La Romaza) Lote (a) del Fisco de Chile, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V18: 632.451,50 m., 5.573.757,80 m. en la Ruta T-720 de los Altos del Mirador a La Romaza hasta el nacimiento del estero Paso Malo en la coordenada U.T.M. V17: 632.451,40 m., 5.573.679,90 m. y estero Paso Malo hasta su desembocadura con el Río Chaihuín, que lo separa de la Higuera N°2 (La Romaza) Lote (a) del Fisco de Chile.-
- Suroeste: Río Chaihuín desde la desembocadura

del estero Paso Malo hasta la coordenada U.T.M. V51: 628.680,02 m., 5.571.465,20 m. que lo separa de la Woodland Deve-lopment Corp. (TNC); Augusto Arnoldo Dimter Huala, en línea quebrada de cinco parcialidades desde la coordenada U.T.M. V51: en el Río Chaihuín 628.680,02 m., 5.571.465,20 m, pasa por las coordenadas U.T.M. V52: 628.676,20 m., 5.571.539,40 m, V53: 628.524,70 m., 5.571.600,02 m, V54: 628.529,80 m., 5.571.843,10 m, V55: 627.975,80 m., 5.571.897,40 m hasta la coordenada U.T.M. V56: 627.510,90 m., 5.572.117,30 m. separado por línea imaginaria; Sergio Dimter Berger, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V56: 627.510,90 m., 5.572.117,30 m, pasa por la coordenada U.T.M. V57: 627.534,70 m., 5.572.215,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V58: 627.213,90 m., 5.572.580,6 m. Terreno Fiscal para Área de Manejo Ganadero Cadillal Alto, separado por quebradas sin nombre y líneas imaginarias que comienzan en las coordenadas U.T.M. V58: 627.213,90 m., 5.572.580,60 m. en la faja de la propiedad de Sergio Dimter Berger, pasa por las coordenadas U.T.M. V59: 627.897,10 m., 5.572.737,70 m, V60: 627.983,00 m., 5.573.034,20 m, V61: 627.985,40 m., 5.573.183,80 m, V62: 627.439,50 m., 5.573.496,30 m., V63 627.632,04 m., 5.574.008,80 m., V64 627.600,90 m., 5.574.121,07 m, V65: 627.524,70 m., 5.574.304,80 m, V66: 627.084,40 m., 5.574.435,70 m., V67: 626.684,01 m., 5.574.437,30 m, V68 626.664,08 m., 5.575.022,12 m, V69 626.623,80 m., 5.575.169,04 m., V70: 626.420,20 m., 5.575.296,20 m., V71: 626.319,20 m., 5.575.436,80 m., V72: 626.177,40 m., 5.575.662,10 m, V73 625.823,40 m., 5.575.691,50 m., hasta la coordenada U.T.M. V74: 625.238,50 m., 5.575.630,80 m. en el camino público de Chaihuín a Cadillal Alto y el estero Caihueque; camino público de Cadillal Alto a Chaihuín que lo separa de terrenos fiscales, del Lote (c), del Lote (d) y del Lote (e) de la misma propiedad pasando por las coordenadas UTM V75: 625.167,10 m., 5.575.943,20 m. y V81: 624.441,90 m., 5.576.217,60 m.-

Noroeste: Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del

Mirador, que lo separa del Lote (a) de la misma propiedad.-

Lote (c) de 52,02 Hás.-

Noreste: Camino público de Chaihuín a Cadillal Alto, desde la coordenada U.T.M. V81: 624.441,90 m., 5.576.217,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V75: 625.167,10 m., 5.575.943,20 m que lo separa del

Lote (b) de la misma propiedad.-

Sureste: Resto del predio Fiscal Quitaluto, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V75: 625.167,10 m., 5.575.943,20 m. en el camino público de Chaihuín a Cadillal Alto hasta la coordenada U.T.M. V76: 624.803,40 m., 5.575.697,60 m. separado por línea imaginaria y Mario Vera Lara y Guido Geremías Vera Vera, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V76: 624.803,40 m., 5.575.697,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V77: 624.282,60 m., 5.575.331,60 m. en el río Chaihuín separados por faja.-

Suroeste: Río Chaihuín desde la coordenada U.T.M. V77: 624.282,60 m., 5.575.331,60 m hasta la coordenada U.T.M. V78: 624.041,70 m., 5.575.726,90 m.-

Noroeste: Resto del predio Fiscal Quitaluto, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V78: 624.041,70 m., 5.575.726,90 m. en el río Chaihuín, pasa por la coordenada U.T.M. V79: 624.157,20 m., 5.575.793,80 m. hasta la coordenada U.T.M. V80: 624.111,50 m., 5.575.874,70 m en el estero sin nombre, separado por línea imaginaria y estero sin nombre, que lo separa del Lote (d) de la misma propiedad hasta la coordenada U.T.M. V81: 624.441,90 m., 5.576.217,60 m.- en el camino público de Chaihuín a Cadillal Alto.-

Lote (d) de 78,80 Hás.-

Norte: Camino público de Chaihuín a Cadillal Alto, que lo separa del Lote (e) y el Lote (b) de la misma propiedad.-

Sureste: Estero sin nombre, que lo separa del Lote (c) de la misma propiedad desde la coordenada U.T.M. V81: 624.441,90



m., 5.576.217,60 m. hasta la
coordenada U.T.M. V80: 624.111,50 m.,
5.575.874,70 m. y del resto predio
fiscal Quitaluto hasta la confluencia
del estero sin nombre.-

Suroeste: Estero sin nombre, que lo separa del
resto del predio fiscal Quitaluto
desde la confluencia con el estero sin
nombre hasta la coordenada U.T.M. V82:
622.762,80 m., 5.576.546,20 m. en el
camino público de Chaihuín a Cadillal

Alto.-

Lote (e) de 12,05 Hás.-

Norte: Camino Público de Chaihuín a Cadillal
Alto, que lo separa del Lote (b) de la
misma propiedad.-

Este: Camino Público de Chaihuín a Cadillal
Alto, que lo separa del Lote (d) de la
misma propiedad.-

Sur: Camino Público de Chaihuín a Cadillal
Alto, que lo separa del Lote (d) de la
misma propiedad.-

Oeste: Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del
Mirador, que lo separa del Lote (a) de
la misma propiedad.-

. Higuera N° 2 (La Romaza); Superficie: de 9.717,12 Has.- (Nueve mil setecientas
diecisiete coma doce hectáreas)

Lote (a) de 4.719,78 Hás.-

Noreste: Ruta T-720 de los Altos del Mirador a
La Romaza desde la coordenada U.T.M.
V18: 632.451,50 m., 5.573.757,80 m.
que lo separa de terrenos fiscales de
la Colonia Catrilelfu, de la
inmobiliaria Juan Luis Gatica, de
terrenos fiscales de la Colonia
Catrilelfu y del Lote (b) de la misma
propiedad.-

Este: Ruta T-720 de La Romaza a la Colonia
Cumleufu, que lo separa del Lote (c)
de la misma propiedad y estero La
Piedra, que lo separa de Británico
Cancino Ulloa.-

Suroeste: Río Chaihuín, desde la desembocadura
del estero La Piedra hasta la
desembocadura del estero Paso Malo,
que lo separa de la Woodland
Development Corp. (TNC).-

Noroeste: Estero Paso Malo desde su desembocadura en el Río Chaihuín hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V17: 632.451,40 m., 5.573.679,90 m. que lo separa de la Hijuela N° 1 (Quitiluto) Lote (b) del Fisco de Chile e Hijuela N° 1 (Quitiluto) Lote (b) del Fisco de Chile, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V17: 632.451,40 m., 5.573.679,90 m. en el nacimiento del estero Paso Malo hasta la coordenada U.T.M. V18: 632.451,50 m., 5.573.757,80 m. en la Ruta T-720 de La Romaza a los Altos del Mirador.-

Lote (b) de 3.526,63 Has.-

Norte: Terrenos fiscales de la Colonia Catrilelfu, separados por huella existente a la colonia Catrilelfu y línea recta desde la coordenada U.T.M. V19: 638.720,90 m., 5.570.420,30 m. hasta la coordenada U.T.M. V20: 640.434,30 m., 5.571.566,30 m en el estero Los Llanos, separados por línea imaginaria, estero Los Llanos desde la coordenada U.T.M. V20: 640.434,30 m., 5.571.566,30 m. hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V21: 640.603,20 m., 5.571.170,50 m. que lo separa de la Forestal Valdivia S.A.; Forestal Valdivia S.A., en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V21: 640.603,20 m., 5.571.170,50 m en el nacimiento del estero Los Llanos, pasando por las coordenadas U.T.M. V22: 640.646,20 m., 5.571.166,20 m en la huella existente, 23: 640.692,90 m., 5.571.161,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V24: 640.572,20 m., 5.570.786,70 m. en el nacimiento del estero El Peuco separada por línea imaginaria, estero El Peuco desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V24: 640.572,20 m., 5.570.786,70 m. hasta la coordenada U.T.M. V25: 642.285,40 m., 5.567.353,80 m., que lo separa de la Forestal Valdivia S.A. y Forestal Valdivia S.A., en línea recta desde la coordenada U.T.M. V25: 642.285,40 m., 5.567.353,80 m en el estero El Peuco hasta la coordenada U.T.M. V26: 648.415,30 m., 5.569.030,60 m. en el río Naguilán, separada por línea imaginaria.-

Este: Río Naguilán, desde la coordenada U.T.M. V26: 648.415,30 m.,



5.569.030,60 m hasta la coordenada U.T.M. V27: 648.606,40 m., 5.564.039,30 m, que lo separa de la Forestal Anchile Ltda., de la Forestal Tornagaleones Ltda., de Hugo Héctor Vera Hernández y Otro, del resto del predio fiscal La Romaza de María Andrea Verónica Fernández Nova y Otros y del resto del predio fiscal La Romaza.-

Sur: Río Naguilán desde la coordenada U.T.M. V27: 648.606,40 m., 5.564.039,30 m hasta la coordenada U.T.M. V28: 646.099,70 m., 5.566.012,40 m. que lo separa de Felipe Espinoza de la Horra y de Juan Escobar Bobadilla; Juan Escobar Bobadilla en línea recta desde la coordenada U.T.M. V28: 646.099,70 m., 5.566.012,40 m. en el río Naguilán hasta la coordenada U.T.M. V29: 645.766,70 m., 5.565.778,90 m. en la Ruta T-640 de La Romaza a la colonia Tres Chiflones y Ruta T-640 de la colonia Tres Chiflones a La Romaza que lo separa del Lote (c) de la misma propiedad.-

Oeste: Ruta T-720 de la colonia Tres Chiflones a La Romaza, que lo separa de la Hijuela N° 2 (La Romaza) Lote (a).-

Lote (c) de 1.470,71 Hás.-

Norte: Ruta T-640 de La Romaza a la colonia Tres Chiflones que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad.-

Este: Juan Escobar Bobadilla, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V30: 645.748,60 m., 5.565.767,70 m en la Ruta T-640 de La Romaza a la colonia Tres Chiflones, pasando por las coordenadas U.T.M. V31: 645.443,60 m., 5.565.580,50 m. y V32: 645.315,30 m., 5.565.519,80 m en el Estero Traitraiguen hasta la coordenada U.T.M. V33: 645.703,20 m., 5.565.242,40 m en el nacimiento del estero Traitraico, separado por faja y Estero Traitraico, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V33: 645.703,20 m., 5.565.242,40 m hasta su desembocadura en el estero Traitraiguen que lo separa de Juan Escobar Bobadilla.-

Sur: Estero Traitraiguen, desde su



confluencia con el estero Traitraico hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V34: 644.821,90 m., 5.563.426,10 m., que lo separa de Británico Cancino Ulloa; Británico Cancino Ulloa, en línea recta desde el nacimiento del Estero Traitraico en la coordenada U.T.M. V34: 644.821,90 m., 5.563.426,10 m., pasando por la coordenada U.T.M. V35: 644.773,40 m. 5.563.398,50 m. en la huella existente hasta el nacimiento del estero La Piedra en la coordenada U.T.M. V36: 644.652,70 m., 5.563.332,90 m separado por línea imaginaria y Estero La Piedra, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V36: 644.652,70 m., 5.563.332,90 m hasta su intersección con la Ruta T-720 de La Romaza a la colonia Cumleufu, que lo separa de Británico Cancino Ulloa.-

Oeste: Ruta T-720 de la colonia Cumleufu a La Romaza, que lo separa de la Hijuela N° 2 (La Romaza) Lote (a).-

. Hijuela N° 3 (Alerce Costero), Superficie: de 900,55 Hás.- (Novecientas coma cincuenta y cinco hectáreas).

Noreste: Estero sin Nombre desde su desembocadura en el estero El Puente en la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m., 5.560.492,20 m que lo separa de la Wood-land Development Corp. (TNC) y Wood-land Development Corp. (TNC), en línea recta desde la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m., 5.560.492,20 m en el nacimiento del estero sin Nombre, pasando por las coordenadas U.T.M. V45: 630.305,30 m., 5.559.216,80 m y V44: 630.319,20 m., 5.559.181,70 m en el camino público al interior del Parque de El Olvido a El Uno hasta la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00 m., 5.558.036,30 m en el nacimiento del estero sin Nombre.-

Sur: Estero sin nombre, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00 m., 5.558.036,30 m hasta su desembocadura en el Río Chaihuín en la coordenada U.T.M. V42: 627.814,60 m., 5.556.963,20 m. que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC) y río Chaihuín desde la confluencia con el estero sin nombre



en la coordenada U.T.M. V42:
627.814,60 m., 5.556.963,20 m. hasta
la coordenada U.T.M. V41: 627.708,40
m., 5.557.066,00 m. en el Río
Chaihuín, que lo separa de la
Forestal Venecia Ltda.-

Oeste: Woodland Development Corp. (TNC) en
línea recta desde la coordenada
U.T.M. V41: 627.708,40 m.,
5.557.066,00 m., en el Río Chaihuín
hasta la coordenada U.T.M. V47:
628.906,00 m., 5.562.632,70 m en la
desembocadura del estero sin nombre
en el estero El Puente.-

III- El "Parque Nacional Alerce Costero" quedará bajo la tuición,
administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la que
deberá, en su oportunidad, proceder a archivar el plano correspondiente y que por
este acto se aprueba.

IV.- El plano oficial del Parque Nacional que se crea mediante el presente
decreto quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Agricultura y
copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón,
comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta
de la República.- Jacqueline Weinstein Levy, Ministra de Bienes Nacionales.- Marigen
Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román
Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances decreto N° 9, de 2010,
del Ministerio de Bienes Nacionales

N° 63.024.- Santiago, 22 de octubre de 2010.-

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual
se desafecta de su calidad de tal los terrenos que forman parte de la Reserva
Forestal Valdivia y del Monumento Natural Alerce Costero y crea el "Parque Nacional
Alerce Costero", ubicado en las comunas de Corral y La Unión, de las provincias de
Valdivia y del Ranco, respectivamente, ambas de la Región de Los Ríos, por
encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que, según aparece de la
documentación adjunta, en especial del oficio N° 555, de 2010, de la División
Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, el parque nacional en referencia
comprendería parte de las inscripciones fiscales a mayor cabida de fojas 149, N°
467 y fojas 397 vuelta, N° 619, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de
Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente a los años 1904 y 1913, respectivamente,
así como las de fojas 196, N° 255; fojas 580, N° 815; fojas 85 vuelta, N° 113 y
fojas 153, N° 182, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
de La Unión, correspondiente a los años 1944, 1982, 1986 y 2010, respectivamente,
todo lo cual se omitió consignar en el decreto en examen.

Asimismo, corresponde manifestar que de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que en la primera de las inscripciones fiscales citadas en el párrafo precedente, existirían anotaciones marginales que dan cuenta de transferencias de dominio a particulares que estarían erróneamente subinscritas, anotaciones que deberán ser revisadas y, si procede, subsanadas para efectos de evitar que el título de dominio fiscal adolezca de inexactitudes que afecten la historia de la propiedad raíz.

Por último, cabe advertir que el plano administrativo es el N° 14.102-979 CR, y no como se señala en el N° II del decreto en estudio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Bienes Nacionales
Presente.

Decreto 60

DESAFECTA EL MONUMENTO NATURAL ALERCE COSTERO Y AMPLÍA EL PARQUE NACIONAL ALERCE COSTERO, EN LAS COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN, PROVINCIAS DE VALDIVIA Y DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 22-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 07-JUN-2013

Tipo Versión: Única De : 22-MAR-2014

Url Corta: <http://bcn.cl/2hhbi>



DESAFECTA EL MONUMENTO NATURAL ALERCE COSTERO Y AMPLÍA EL PARQUE NACIONAL ALERCE COSTERO, EN LAS COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN, PROVINCIAS DE VALDIVIA Y DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 60.- Santiago, 7 de junio de 2013.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por la Sra. Ministra de Bienes Nacionales en oficio ord. N° 916, de 3 de octubre de 2012; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos, mediante oficio ord. N° 2.957, de 18 de octubre de 2012; lo informado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y el Ministerio del Medio Ambiente; lo informado por el Asesor Legal de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante oficio ord. N° 78, de 14 de octubre de 2012; el Acuerdo N° 26, de 2012, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la ley 19.300; el DL N° 1.939, de 1977; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, Orgánica del Ministerio de Agricultura; el DS N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; el DS N° 868 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación de Especies Migratorias de Fauna Salvajes"; el decreto supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación sobre Diversidad Biológica"; las facultades contenidas en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente;

Que mediante decreto supremo N° 9 del 3 de febrero de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, se creó el "Parque Nacional Alerce Costero", en terrenos fiscales que componían la Reserva Forestal Valdivia, parte de los terrenos del Monumento Natural Alerce Costero, y parte del Fundo Fiscal Quitaluto, todos ubicados en las comunas de Corral de la provincia de Valdivia y en la comuna de La Unión, de la provincia del Ranco, Región de Los Ríos;

Que por resolución N° 203 de 26 de diciembre de 2011, el Fisco de Chile aceptó la donación modal de la sociedad Woodland Development Company, LLC, del Lote N° 3, resultante de la Subdivisión del predio de mayor extensión denominado Fundo Chauhín, ubicado en el sector Panguí, en las comunas de Corral y La Unión, provincia de Valdivia y del Ranco, Región de Los Ríos.

Que con fecha 10 de marzo de 2010, el Fisco de Chile regularizó e inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión, el Lote N° 2, denominado "Alto de Mirador" que formaba parte del Monumento Alerce Costero.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas protegidas de múltiples usos.

Que en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acordó unánimemente proponer al Presidente de la República la ampliación del Parque Nacional Alerce Costero.

Que estos terrenos cumplen con las características para ser anexados al Parque Nacional Alerce Costero, constituyendo un importante enclave ambiental, social y de belleza escénica para la Región de Los Ríos y en especial para las provincias y comunas indicadas;

Que los objetos de conservación del Parque Nacional Alerce Costero son:

a) Mejorar la protección de las formaciones vegetales Bosque Laurifolio Valdiviano y Bosque Siempreverde de la Cordillera Pelada, ambas formaciones insuficientemente representadas en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Snaspe);

b) Preservar muestras representativas de la ecorregión de los Bosques Templados lluviosos del tipo Valdiviano, que se caracteriza por su singularidad, alta concentración de alerces, gran número de especies endémicas y su biodiversidad única en el mundo; y

c) Proteger la diversidad y núcleos poblacionales de flora y fauna, especialmente para aquellas especies que presentan problemas de conservación.

Que la consagración de estos terrenos para fines de conservación y protección ofrece una valiosa oportunidad para integrar la educación ambiental y la participación ciudadana, así como valorar el trabajo desempeñado por instituciones públicas, privadas y comunitarias en el proceso de estudio y propuesta de la unidad de manejo para este predio;

Que según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta de ampliación del Parque Nacional Alerce Costero, de acuerdo con el plano aportado por el Ministerio de Bienes Nacionales que se adjunta al presente decreto; y

Que los objetivos de ampliación del Parque Nacional Alerce Costero están directamente asociados al cumplimiento de las recomendaciones señaladas anteriormente.

Decreto:

I.- Desaféctese el Sector N° 2, del Monumento Natural Alerce Costero, denominado "Altos de Mirador" ubicado en la comuna de La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, creado por decreto supremo N° 19, de 21 de enero de 1987, del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- Amplíese el "Parque Nacional Alerce Costero", mediante la incorporación de los inmuebles fiscales que a continuación se individualizan:

1° Lote N° 3 o Retazo de terreno que forma parte del Resto del Fundo Chaihuín, ubicado en parte de las comunas de La Unión, provincia del Ranco y de Corral, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2006 N° 2.285, del año 2012, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia y a fojas 582 N° 664, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

Para efectos cartográficos y armonía con los predios existentes del Parque Nacional Alerce Costero, este predio se individualiza de manera administrativa en el plano N° 14102-2157 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, como Hijuela 4, Sector Panguí.

- Hijuela N° 4 (Pangui) de 9.358,45 hectáreas

Lote 4 (a) de 3.808,25 hectáreas.

Noreste: Río Chaihuín, desde la desembocadura del estero Lludi hasta la desembocadura del estero La Piedra que lo separa de la Hijuela N° 2 (La Romaza) Lote (a) y Río Chaihuín, desde la desembocadura del estero La Piedra hasta su intersección con la Ruta T-720 de Cumleufu a Río Colún, que lo separa de Británico Cancino Ulloa.

Sur: Ruta T-720 de la Colonia Cumleufu a Río Colún, que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad.

Suroeste: Camino público de la Colonia Cumleufu a Río Colún, que lo separa del Lote (d) de la misma propiedad.

Oeste: Estero sin nombre, desde su desembocadura en el estero El Puente hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V48: 629.084,90 m., 5.566.165,30 m que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC); Woodland Development Corp.(TNC), en línea recta desde el nacimiento del estero sin nombre en la coordenada U.T.M. V48: 629.084,90 m., 5.566.165,30 m., pasando por la coordenada U.T.M. V49: 629.121,10 m., 5.566.198,70 m. en huella existente hasta la coordenada U.T.M. V50: 629.144,40 m., 5.566.280,30 m en el estero Lludi, separada por línea imaginaria y estero Lludi desde la coordenada U.T.M. V50: 629.144,40 m., 5.566.280,30 m hasta su desembocadura en el río Chaihuín, que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC).

Lote 4 (b) de 1.171,08 hectáreas.

Norte: Ruta T-720 de Río Colún a la Colonia Cumleufu, que lo separa del Lote (a) de la misma propiedad.

Este: Río Chaihuín, que lo separa de la Forestal Anchile Ltda.

Sur: Río Chaihuín, que lo separa de la Forestal Agrícola Punilahue Ltda. y de Forestal Venecia Ltda.

Oeste: Ruta T-720 del Sector Venecia a La Romaza, que lo separa del lote (c) y del Lote (d) de la misma propiedad.

Lote 4 (c) de 1.444,41 hectáreas.

Norte: Estero sin Nombre desde su desembocadura en el Río Chaihuín en la coordenada U.T.M. V42: 627.814,60 m., 5.556.963,20 m. hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00 m., 5.558.036,30 m. que lo separa de la Hijuela N° 4 (Alerce Costero) y camino público al interior del Parque de El Olvido a El Uno que lo separa del Lote (d) de la misma propiedad;

Este: Ruta T-720 de El Uno al Sector Venecia, que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad;

Sur: Río Chaihuín que lo separa de la Forestal Venecia Ltda.;

Oeste: Hijuela N° 3 (Alerce Costero), en línea recta desde la coordenada U.T.M. V43: 630.775,00 m., 5.558.036,30 m. en el nacimiento del estero sin nombre hasta la coordenada U.T.M. V44: 630.319,20 m., 5.559.181,70 m. en el camino público al interior del Parque de El Olvido a El Uno separada por línea imaginaria.

Lote 4 (d) de 2.934,71 hectáreas.

Noreste: Camino público de Río Colún a la Colonia Cumleufu, que lo separa del Lote (a) de la misma propiedad;

Este: Ruta T-720 de La Romaza al Sector Venecia, que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad;

Sur: Camino público al interior del Parque de El Uno a El Olvido, que lo separa del Lote (c) de la misma propiedad;

Suroeste: Hijuela N° 3 (Alerce Costero), en línea recta desde la coordenada U.T.M. V45: 630.305,30 m., 5.559.216,80 m. en el camino público al interior del Parque de El Olvido a El Uno hasta la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m.,

5.560.492,20 m. en el nacimiento del estero sin Nombre separada por línea imaginaria; estero sin nombre desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V46: 629.798,20 m., 5.560.492,20 m. hasta su desembocadura en el estero El Puente en la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m. que lo separa de la Hijuela N° 3 (Alerce Costero) y estero El Puente desde el afluente con el estero sin nombre en la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m. hasta el afluente con el estero sin nombre que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC).

2° Hijuela N° 5 (ex Monumento Alerce Costero), de una superficie total de 1.361,20 hectáreas, compuesta en su integridad por cuatro predios fiscales denominados: Resto del Predio San Francisco del Peligro, de una superficie de 768,5 hectáreas inscrita a fojas 196 N° 255, del año 1944; las Hijuelas N°s. 1 de 90,60 hectáreas y N° 4, de 298,60 hectáreas inscritas a fojas 85 vuelta N° 113, del año 1986 y un predio ubicado en el Cerro Mirador, de una superficie de 211,5 hectáreas, inscrita a fojas 153 N° 182, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

Para efectos cartográficos y armonía con los predios existentes del Parque Nacional Alerce Costero, este predio se individualiza de manera administrativa en el plano N° 14102-2157 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, como Hijuela 5 (Ex Monumento Alerce Costero).

- Hijuela N° 5 (Ex Monumento Alerce Costero) de 1.361,20 hectáreas.

Lote 5 (a) de 101,08 hectáreas.

Norte: Antiguo camino público a Hueicolla desde la coordenada U.T.M. V40: 627.680,00 m., 5.552.473,30 m. hasta la intersección con la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla, que lo separa de la Forestal Venecia Ltda.

Este: Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla, que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad;

Sur: Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla hasta la coordenada U.T.M. V39: 628.184,20 m., 5.551.970,50 m., que lo separa del Lote (b) de la misma propiedad;

Oeste: Forestal Comercial e Inversiones Columbia Ltda., en línea recta desde la coordenada U.T.M. V39: 628.184,20 m., 5.551.970,50 m. en la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla hasta la coordenada U.T.M. V40: 627.680,00 m., 5.552.473,30 m., en el antiguo camino a Hueicolla, separada por línea imaginaria.

Lote 5 (b) de 1.260,12 hectáreas.

Norte: Ruta T-80 de Hueicolla a La Unión desde la coordenada U.T.M. V38: 628.198,40 m., 5.551.956,90 m. que lo separa del Lote (a) de la misma propiedad y de la Forestal Venecia Ltda.;

Noreste: Ruta T-80 de Hueicolla a La Unión, que lo separa de la Forestal Venecia Ltda. y de la Agrícola Punilahue Ltda.;

Este: Sendero Quemadas de Silva desde la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla hasta su intersección con la faja El Peligro en la coordenada U.T.M. V37: 632.960,80 m., 5.547.402,30 m. que lo separa de Héctor Garceran Miranda;

Suroeste: Forestal Comercial e Inversiones Columbia Ltda., en línea recta desde la coordenada U.T.M. V37: 632.960,80 m., 5.547.402,30 en el Sendero Quemadas de Silva hasta la coordenada U.T.M. V38: 628.198,40 m., 5.551.956,90 m. en la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla, separada por faja El Peligro.

III.- En mérito de la ampliación decretada, el "Parque Nacional Alerce Costero" tendrá una superficie total de 24.694,21 hectáreas, singularizado en dos parcialidades en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 14102-2157 C.R. y con los siguientes deslindes generales:

Lote N° 1: Compuesto por las Hijuelas N° 1 (Quitiluto); Hijuela N° 2 (La Romaza); Hijuela N° 3 (Alerce Costero) e Hijuela N° 4 (Pangui).

Noreste: Sergio Armando Leal Alarcón, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V1: 622.231,60 m., 5.578.384,90 m. hasta la coordenada U.T.M. V2: 622.328,20 m., 5.578.502,50 m., separado por faja; Matilde Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V2: 622.328,20 m., 5.578.502,50 m. hasta la coordenada U.T.M. V3: 622.472,70 m., 5.578.575,70 m., separado por faja; María Griselda Leal Rivera, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V3: 622.472,70 más 5.578.575,70 m. hasta la coordenada U.T.M. V4: 622.622,70 m. 5.578.622,20 m., separado por faja; Flor Marina Leal Rivera, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V4: 622.622,70 m., 5.578.622,20, hasta la coordenada U.T.M. V5: 622.731,80 m., 5.578.646,10 m., separado por faja; Sucesión Domingo Muñoz Maripane, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V5: 622.731,80 m., 5.578.646,10 m. hasta la coordenada U.T.M. V6: 622.823,40 m., 5.578.694,90 m., separado por faja; Vicente Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V6: 622.823,40 m., 5.578.694,90 m. hasta la coordenada U.T.M. V7: 622.984,50 m., 5.578.686,00 m., separado por faja; Luis Alberto Maripane Villalonco, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V7: 622.984,50 m., 5.578.686,00 m., pasa por las coordenadas U.T.M. V8: 623.091,90 m., 5.578.647,50 m., y V9: 623.319,30 m., 5.578.706,30 m., hasta la coordenada U.T.M. V10: 623.310,90 m., 5.578.722,20 m., separado por faja y cerco; Vicente Rivera Leal, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V10: 623.310,90 m., 5.578.722,20 m., pasa por las coordenadas U.T.M. V11: 623.367,00 m., 5.578.748,40 m. y V12: 623.418,60 m., 5.578.716,20 m., hasta la coordenada U.T.M. V13: 623.580,30 m., 5.578.709,20 m., separado por faja; Sucesión Ismael Cárcamo Santana, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V13: 623.580,30 m., 5.578.709,20 m., hasta la coordenada U.T.M. V14: 623.833,08 m., 5.578.713,80 m., separado por faja; Sucesión Mauricio Chaura Velásquez, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V14: 623.833,08 m., 5.578.713,80 m., hasta la coordenada U.T.M. V15: 623.952,70 m., 5.578.706,40 m., separado por faja y Quebrada sin Nombre desde la coordenada U.T.M. V15: 623.952,70 m., 5.578.706,40 m. hasta la coordenada U.T.M. V16: 623.991,60 m., 5.578.571,30 m., en el camino público de los Altos del Mirador a Chaihuín, que lo separa del resto del predio Fiscal Quitaluto; Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del Mirador, que lo separa del resto del predio Fiscal Quitaluto y Ruta T-720 de los Altos del Mirador a La Romaza que lo separa de la Forestal Valdivia S.A., de la Sociedad Comercial Hiperkor Ltda., de terrenos fiscales de la Colonia Catrilelfu, de La Inmobiliaria Juan Luis Gatica y de terrenos fiscales de la Colonia Catrilelfu; terrenos fiscales de la Colonia Catrilelfu, separados por huella existente a la colonia Catrilelfu y línea recta desde la coordenada U.T.M. V19: 638.720,90 m., 5.570.420,30 m. hasta la coordenada U.T.M. V20: 640.434,30 m., 5.571.566,30 m. en el estero Los Llanos, separados por línea imaginaria, estero Los Llanos desde la coordenada U.T.M. V20: 640.434,30 m., 5.571.566,30 m. hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V21: 640.603,20 m., 5.571.170,50 m. que lo separa de la Forestal Valdivia S.A.; Forestal Valdivia S.A., en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V21: 640.603,20 m., 5.571.170,50 m. en el nacimiento del estero Los Llanos, pasando por las coordenadas U.T.M. V22: 640.646,20 m., 5.571.166,20 m. en la huella existente, V23: 640.692,90 m., 5.571.161,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V24: 640.572,20 m., 5.570.786,70 m. en el nacimiento del estero El Peuco separada por línea imaginaria, estero El Peuco desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V24: 640.572,20 m., 5.570.786,70 m., hasta la coordenada U.T.M. V25: 642.285,40 m., 5.567.353,80 m., que lo separa de la Forestal Valdivia S.A. y Forestal Valdivia S.A., en línea recta desde la coordenada U.T.M. V25: 642.285,40 m., 5.567.353,80 m. en el estero del Peuco hasta la coordenada U.T.M. V26: 648.415,30 m., 5.569.030,30 m. en el Río Naguilan, separada por línea imaginaria;

Este: Río Naguilan, desde la coordenada U.T.M. V26: 648.415,30 m., 5.569.030,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V27: 648.606,40 m., 5.564.039,30 m., que lo separa de la Forestal Anchile Ltda., de la Forestal Tornagaleones Ltda., de Marcia Fernández Nova y otros y del resto del predio fiscal La Romaza;

Sureste: Río Naguilan desde la coordenada U.T.M. V27: 648.606,40 m., 5.564.039,30 m. hasta la coordenada U.T.M. V28: 646.099,70 m., 5.566.012,40 m. que lo separa de Felipe Espinoza de la Horra y de Juan Escobar Bobadilla; Juan Escobar Bobadilla en línea recta desde la coordenada U.T.M. V28: 646.099,70 m., 5.566.012,40

m., en el río Naguilan hasta la coordenada U.T.M. V29: 645.766,70 m., 5.565.778,90 m. en la Ruta T-640 de La Romaza a la colonia Tres Chiflones; Juan Escobar Bobadilla, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V30: 645.748,60 m., 5.565.767,70 m. en la Ruta T-640 de La Romaza a la colonia Tres Chiflones, pasando por las coordenadas U.T.M. V31: 645.443,60 m., 5.565.580,60 m. y V32: 645.315,30 m., 5.565.519,80 m. en el estero Traitraiguen hasta la coordenada U.T.M. V33: 645.703,20 m., 5.565.242,40 m. en el nacimiento del estero Traitraico, separado por faja y estero Traitraico, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V33: 645.703,20 m., 5.565.242,40 m. hasta su desembocadura en el estero Traitraiguen que lo separa de Juan Escobar Bobadilla; estero Traitraiguen, desde su confluencia con el estero Traitraico hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V34: 644.821,90 m., 5.563.426,10 m., que lo separa de Británico Cancino Ulloa, Británico Cancino Ulloa, en línea recta desde el nacimiento del estero Traitraico en la coordenada U.T.M. V34: 644.821,90 m., 5.563.426,10 m., pasando por la coordenada U.T.M. V35: 644.773,40 m. 5.563.398,50 m. en la huella existente hasta el nacimiento del estero La Piedra en la coordenada U.T.M. V36: 644.652,70 m., 5.563.332,90 m. separado por línea imaginaria y estero La Piedra, desde su nacimiento en la coordenada U.T.M. V36: 644.652,70 m., 5.563.332,90 m., hasta su desembocadura en el Río Chaihuín; Río Chaihuín desde la desembocadura del estero La Piedra hasta la coordenada U.T.M. V41: 627.708,40 m., 5.557.066,00 m., que lo separa de Británico Cancino Ulloa, de Forestal Anchile Ltda., de Foresta Agrícola Punilahue Ltda. y de Forestal Venecia Ltda.;

Oeste: Woodland Development Corp. (TNC), en línea recta desde la coordenada U.T.M. V41: 627.708,40 m., 5.557.066,00 m., en el Río Chaihuín hasta la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m. en la desembocadura del estero sin nombre en el estero El Puente; estero El Puente desde el afluente con el estero sin nombre en la coordenada U.T.M. V47: 628.906,00 m., 5.562.632,70 m. hasta el afluente con el estero sin nombre que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC); estero sin nombre, desde su desembocadura en el estero El Puente hasta su nacimiento en la coordenada U.T.M. V48: 629.084,90 m., 5.566.165,30 m. que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC); Woodland Development Corp. (TNC), en línea recta desde el nacimiento del estero sin nombre en la coordenada U.T.M. V48: 629.084,90 m., 5.566.165,30 m., pasando por la coordenada U.T.M. V49: 629.121,10 m., 5.566.198,70 m. en huella existente hasta la coordenada U.T.M. V50: 629.144,40 m., 5.566.280,30 m. en el estero Lludi, separada por línea imaginaria y estero Lludi desde la coordenada U.T.M. V50: 629.144,40 m., 5.566.280,30 m. hasta su desembocadura en el Río Chaihuín, que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC); río Chaihuín, desde la desembocadura del estero Lludi hasta la coordenada U.T.M. V51: 628.680,02 m., 5.571.465,20 m. que lo separa de la Woodland Development Corp. (TNC); Augusto Arnoldo Dimter Huala, en línea quebrada de cinco parcialidades desde la coordenada U.T.M. V51: en el Río Chaihuín 628.680,02 m., 5.571.465,20 m., pasa por las coordenadas U.T.M. V52: 628.676,20 m., 5.571.539,40 m., V53: 628.524,70 m., 5.571.600,02 m., V54: 628.529,80 m., 5.571.843,10 m., V55: 627.975,80 m., 5.571.897,40 m. hasta la coordenada U.T.M. V56: 627.510,90 m., 5.572.117,30 m. separado por línea imaginaria; Sergio Dimter Berger, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V56: 627.510,90 m., 5.572.117,30 m., pasa por las coordenadas U.T.M. V57: 627.534,70 m., 5.572.215,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V58: 627.213,90 m., 5.572.580, Terreno Fiscal para Área de Manejo Ganadero Cadillal Alto, separado por quebradas sin nombre y líneas imaginarias que comienzan en las coordenadas U.T.M. V58: 627.213,90 m., 5.572.580,60 m. en la faja de la propiedad de Sergio Dimter Berger, pasa por las coordenadas U.T.M. V59: 627.897,10 m., 5.572.737,70 m., V60: 627.983,00 m., 5.573.034,20 m., V61: 627.985,40 m., 5.573.183,80 m., V62: 627.439,50 m., 5.573.496,30 m., V63: 627.632,04 m., 5.574.008,80 m., V64: 627.600,90 m., 5.574.121,07 m., V65: 627.524,70 m., 5.574.304,80 m., V66: 627.084,40 m., 5.574.435,70 m., V67: 626.684,01 m., 5.574.437,30 m., V68: 626.664,08 m., 5.575.022,12 m., V69: 626.623,80 m., 5.575.169,04 m., V70: 626.420,20 m., 5.575.296,20 m., V71: 626.319,20 m., 5.575.436,80 m., V72: 626.177,40 m., 5.575.662,10 m., V73: 625.823,40 m., 5.575.691,50 m., hasta la coordenada U.T.M. V74: 625.238,50 m., 5.575.630,80 m. en el

camino público de Chaihuín a Cadillal Alto y el estero Caihueque; camino público de Cadillal Alto a Chaihuín que lo separa de terrenos fiscales; Resto del predio Fiscal Quitaluto, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V75: 625.167,10 m., 5.575.943,20 m. en el camino público de Chaihuín a Cadillal Alto hasta la coordenada U.T.M. V76: 624.803,40 m., 5.575.697,60 m. separado por línea imaginaria y Mario Vera Lara y Guigo Geremías Vera Vera, en línea recta desde la coordenada U.T.M. V76: 624.803,40 m., 5.575.697,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V77: 624.282,60 m., 5.575.331,60 m. en el Río Chaihuín separados por faja; Río Chaihuín desde la coordenada U.T.M. V77: 624.282,60 m., 5.575.331,60 m. hasta la coordenada U.T.M. V78: 624.041,70 m., 5.575.726,90 m.; resto del predio Fiscal Quitaluto, en línea quebrada de dos parcialidades desde la coordenada U.T.M. V78: 624.041,70 m., 5.575.726,90 m. en el Río Chaihuín, pasa por la coordenada U.T.M. V79: 624.157,20 m., 5.575.793,80 m. hasta la coordenada U.T.M. V80: 624.111,50 m., 5.575.874,70 m. en el estero sin nombre, separado por línea imaginaria y estero sin nombre, que lo separa del resto del predio fiscal Quitaluto desde la confluencia con el estero sin nombre, hasta la coordenada U.T.M. V83: 622.696,20 m., 5.576.611,90 m. en el camino público de Chaihuín a Cadillal Alto; Sucesión Pascual Antillanca Lancán, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V83: 622.696,2 m., 5.576.611,90 m. en la Ruta T-470 de Chaihuín a los Altos del Mirador hasta la coordenada U.T.M. V84: 622.708,00 m., 5.576.965,40 m., separado por faja; Mateo José Railaf Llasquen y otros, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V84: 622.708,00 m., 5.576.965,40 m., pasa por la coordenada U.T.M. V85: 622.491,00 m., 5.577.614,00 m., hasta la coordenada U.T.M. V86: 622.362,00 m., 5.577.639,00 m., separado por faja y Ramón Navarro Antillanca, en línea quebrada desde la coordenada U.T.M. V86: 622.362,00 m., 5.577.639,00 m., hasta la coordenada U.T.M. V1: 622.231,60 m., 5.578.384,90 m., separado por faja.

Lote N° 2: Compuesto por la Hijuela N° 5 (Parte Sur ex Monumento Natural Alerce Costero)

Norte: Antiguo camino público a Hueicolla desde la coordenada U.T.M. V40: 627.680,00 m., 5.552.473,30 m. hasta el cruce con la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla, que lo separa de la Forestal Venecia Ltda.

Este: Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla desde el cruce con el antiguo camino público a Hueicolla hasta el cruce con el Sendero Quemadas de Silva que lo separa de Forestal Venecia Ltda., de Forestal Agrícola Punilahue Ltda. y de Héctor de la Maza Urrutia y Sendero Quemadas de Silva desde la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla hasta su intersección con la faja El Peligro en la coordenada U.T.M. V37: 632.960,80 m., 5.547.402,30 m. que lo separa de Héctor Garcerán Miranda.

Suroeste: Forestal Comercial e Inversiones Columbia Ltda., en línea recta desde la coordenada U.T.M. V37: 632.960,80 m., 5.547.402,30 en el Sendero Quemadas de Silva, pasando por las coordenadas U.T.M. V38: 628.198,40 m., 5.551.556,90 m. y la coordenada U.T.M. V39: 628.184,20 m., 5.551.970,50 m. en la Ruta T-80 de La Unión a Hueicolla hasta la coordenada U.T.M. V40: 627.680,00 m., 5.552.473,30 m. en el antiguo camino a Hueicolla, separada por línea imaginaria.

III.- El plano oficial del Parque Nacional quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Medio Ambiente y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Se deja expresa constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. contenido en el Plano oficial, fue confeccionado en base al DATUM SIRGAS "WGS 84" Huso 18.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Bienes Nacionales.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 60, de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales

N° 78.823.- Santiago, 2 de diciembre de 2013.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que desafecta el Monumento Natural Alerce Costero y amplía el Parque Nacional del mismo nombre en las comunas que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que de los antecedentes examinados aparece que la inscripción de dominio a nombre del Fisco del Lote N° 3 o retazo de terreno que forma parte del resto del Fundo Chaihuín, en la comuna de La Unión, aludida en el numeral 1° del punto II del instrumento en análisis, y que rola a fojas 582, N° 664, del Conservador de Bienes Raíces de esa misma comuna, corresponde al Registro de Propiedad del año 2012, lo que se ha omitido consignar en el acto que se sanciona.

Del mismo modo, no se ha señalado en el punto II, numeral 2°, del acto en estudio, que el predio ubicado en el Cerro Mirador, que forma parte de la Hijuela N° 5 (ex Monumento Alerce Costero), fue inscrito a nombre del Fisco a fojas 153 N° 182, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2010.

Luego, cabe aclarar que según lo graficado en el plano N° 14102-2157 C.R., que se adjunta, la ampliación del Parque Nacional Alerce Costero, el Lote N° 1 también deslinda al Este con la propiedad de don Hugo Héctor Vera Hernández y otro, lo que no se ha señalado en el punto III del documento del rubro.

Finalmente, en lo meramente formal cumple con señalar que el último acápite del decreto debió corresponder al punto IV y no al III, como allí se indica, pues este último se encuentra repetido.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Bienes Nacionales
Presente.